| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO N° | CI-002906-2025 | **FECHA:** | Diciembre de 2025 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | | ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA | |
| **NIT:** | | 891.780.009-4 | |
| **CONTRATISTA:** | | FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | | 800.230.023 - 8 | |
| **NATURALEZA:** | | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | | CONTRATACIÓN DIRECTA | |

**OBJETO:** *"INSTALACION DE MAPPING Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS CORREGIMIENTOS DE MINCA Y GUACHACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"*

**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición **de ALCALDE DISTRITAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **LARRY IGUARAN VERGARA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.206.106 expedida en el Municipio de Maicao - La Guajira, obrando en su calidad de representante legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT 800.230.023 - 8, quien, en adelante, y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem, en el inciso 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos y convenios mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Contratos o Convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que dentro de nuestro ordenamiento existen instrumentos jurídicos que permiten que dos entidades públicas que comparten sus objetivos misionales puedan celebrar contratos o convenios interadministrativos para cumplir con una finalidad pública.

Que las reglas o regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En consideración a lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

| CLAUSULAS | |
|---|---|
| 1. OBJETO. | "INSTALACION DE MAPPING Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS CORREGIMIENTOS DE MINCA Y GUACHACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA". |
| 2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO. | El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación, los estudios previos y el proyecto los cuales hacen parte integral del Contrato.<br>En el marco del objeto del contrato, mediante las siguientes actividades se busca dar cumplimiento de los objetivos trazados dentro del proyecto, "INSTALACIÓN DE MAPPING Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS |

| | |
|---|---|
| | CORREGIMIENTOS DE MINCA Y GUACHACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".<br>Diseño, alquiler, instalación, montaje, operación y desmontaje de un sistema integral de alumbrado navideño distribuido en puntos estratégicos de los corregimientos de Guachaca y Minca, utilizando tecnologías modernas de iluminación LED Pixel RGB programable, Esta propuesta busca garantizar una experiencia visual atractiva, eficiente en consumo energético y adaptable a diferentes espacios públicos de los corregimientos.<br>La tecnología empleada incluye luces LED Pixel RGB direccionables, con protección IP65 para intemperie y separaciones controladas entre píxeles que permiten generar efectos programados, transiciones multicolores y patrones luminosos de alto impacto visual.<br>producción escenográfica, montaje y shows, talento artístico profesional y logística especializada, necesarios para asegurar una experiencia cultural de alto impacto y continuidad operativa durante los días del evento.<br>Entre los elementos principales se destacan: un sistema lumínico para la fachada de la Iglesia de Guachaca y la Iglesia de Minca.<br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Adicional a lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se establecerán en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". |
| 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. | Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en manual de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:<br>a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor de DEL DISTRITO.<br>b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. |

| | |
|---|---|
| | c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.<br>d) Informar de manera oportuna al supervisor cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo del contrato.<br>e) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.<br>f) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.<br>g) Presentar sus cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.<br>h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.<br>i) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato.<br>j) Vencido el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato. |
| 4. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. | La Entidad está obligada a:<br>Girar a EL FONDO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente contrato.<br>Supervisar la ejecución del contrato.<br>Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación.<br>Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. |

| | |
|---|---|
| | Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente contrato.<br>Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la supervisión una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa del proyecto.<br>Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DISTRITO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente contrato.<br>Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que sean indispensables para cumplir su objeto. |
| 5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. | El plazo para la ejecución del presente contrato será QUINCE (15) DIAS O ANTES, LO QUE PRIMERO DE OCURRA, hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. |
| 6. LUGAR DE EJECUCION | Distrito de Santa Marta - Magdalena |
| 7. VALOR Y FORMA DE PAGO. | El valor del presente es por la suma de Ochocientos Noventa y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos ($895.300.000,00) M/L<br>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará DOS (2) PAGOS iguales cada uno por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($447.650.000) que se harán efectivos el último día hábil de cada periodo de ejecución correspondiente.<br>PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes |

| | |
|---|---|
| | al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. |
| 8. GARANTIA | Por la cuantía, las obligaciones que emanan del objeto contratado y la forma de pago establecidas en el presente proceso de contratación la entidad concluye la pertinencia de exigir al contratista la constitución de garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:<br><br>Garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:<br>Cumplimiento del contrato: El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista; El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contrato derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.<br>Calidad del servicio. será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.<br>Responsabilidad Civil Extracontractual. el valor asegurado debe ser de 200 smmlv, por la vigencia de la póliza debe ser igual al período de ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Pago Anticipado:. Por el ciento por ciento (100%) del valor del primer pago realizado por el distrito, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| 9. SUPERVISION | La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones:<br>a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada<br>pago correspondiente. |
| 10. CAUSALES DE TERMINACION | Las PARTES podrán dar por<br>terminado el presente contrato:<br>De común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita<br>Por cumplimiento del objeto del contrato<br>Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato<br>Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas<br>Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES<br>Por las demás causales establecidas en la ley. |

| | |
|---|---|
| | El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. |
| 11. MULTAS | El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. |
| 12. CLAUSULA PENAL | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. |
| 13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO1 | Estudios y documentos previos; Estudios del Sector; Invitación a Contratar; Riesgos; Propuesta presentada por el Fondo; Resolución de justificación de contratación directa; Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. |
| 14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION | El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales. |
| 15. INCLUSION DE CLAUSULAS ADICIONALES. | Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de |

| | |
|---|---|
| | 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas.<br><br>Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. |
| 16. CONFIDENCIALIDAD | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| 17. PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS | El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.<br><br>En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.<br><br>Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. |

| | |
|---|---|
| 18. CESION DEL CONTRATO | PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: ELCONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la previa aprobación expresa y escrita de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EL CONTRATISTA de todo o parte del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de éste, sin tener la autorización previa y escrita de la ENTIDAD. |
| 19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. Si los anteriores mecanismos fracasan, las partes podrán acudir a la justicia contencioso-administrativa.<br>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL |
| 20. NOTIFICACIONES | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:<br>Al Distrito en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico.<br>Al Contratista: CALLE 1 N 4 56 Centro en Riohacha. Correo fondomixtodelaguajira@gmail.com |

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE HÁBITAT Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA**

**HACE CONSTAR**

Que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, id identificado con NIT No. 800230023-8, representada legalmente por el Doctor LARRY IGUARÁN VERGARA, identificado con cedula de ciudadania No. 15.206.106 expedida en Maicao – La Guajira, cumple con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades del contrato cuyo objeto es la: "**INSTALACIÓN DE MAPPING Y ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LOS CORREGIMIENTOS DE MINCA Y GUACHACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**".

Certifico la verificación de los requisitos exigidos, así:

1. **CAPACIDAD**: fue verificada la estructura administrativa, técnica y financiera de la entidad, cumpliendo con las necesidades del proyecto para su ejecución.

2. **IDONEIDAD**: fue verificada la experiencia previa de la entidad, en el desarrollo de proyectos de orden turístico, navidad y cultural guardando correspondencia su objeto social con las actividades a desarrollar en el proyecto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y la propuesta presentada por el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, se considera viable y factible la contratación del servicio en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Cordialmente,

**EDMUNDO PINEDO ROJAS**
Subsecretario de Hábitat y Servicios Públicos Domiciliarios
Distrito de Santa Marta